



## CORDOBA

### **ORDENANZA 800/2018 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO**

Declárese de Interés Municipal el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en el municipio de Villa Yacanto de Calamuchita.  
Del: 09/08/ 2018; Boletín Oficial 05/09/2018.

VISTO: El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal  
Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto refiere al programa del Ministerio de Salud de la Nación, y se trata de “Municipios Saludables”;

Que el programa trabaja con A.P.S. (atención primaria de la salud), por lo tanto las políticas se orientan a la prevención y promoción de hábitos saludables;

Que trabaja desde la lógica de los determinantes de la salud, es decir: modos de vida, realidad socioeconómica, sistemas y servicios de salud, salud ambiental;

Que el Ministerio de Salud de la Nación promueve acciones en el nivel local desde una perspectiva comprensiva e integral, a partir del enfoque de los determinantes de la salud;

Que resulta necesario modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes;

Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1°.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en el municipio de Villa Yacanto de Calamuchita.

Art. 2°.- INÍCIESE el proceso de construcción hacia un Municipio Saludable.

Art. 3°.- TRABÁJESE de manera activa para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Art. 4°.- CONVÓQUESE, apóyese y fortalézcase todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

Art. 5°.- DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

Art. 6°.- DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

Art. 7°.- DE FORMA.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 9 de Agosto de 2018, Acta N° 18/2018.

Luciana Salgado Presidente.

Claudia Escalante Secretaria.

